



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 21 de agosto 2023  
CITE /MMC/DN/ No. 1/2022-2023

Señor:  
Dip. Jerges Mercado Suarez  
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS  
Presente:

**PL-478/22-23**

**REF: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA: "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA**

De mi consideración:

Para su conocimiento, mediante la presente reciba Usted, un cordial saludo el motivo de la misma es para presentarle el **PROYECTO DE LEY QUE DECLARA: "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA"**

De acuerdo a antecedentes Históricos impulsa la declaración a través de una ley departamental específica, cuya intención es tomar medidas para el fortalecimiento de dicha festividad realizada con características únicas y auténticas en el municipio de Puna, Provincia José María Linares del Departamento de Potosí, puesto que en ese municipio, se gesta una de las manifestaciones culturales más importantes desarrollado a través de la festividad religiosa de Corpus Christi que se manifiesta de forma anual, en ese cometido, esta entidad ve por conveniente precautelar todos los elementos culturales y patrimoniales que se desatan en esta festividad, en la que la población del municipio se congrega de forma tradicional al centro del poblado en la que se realiza esta actividad religiosa, **quedando restringidos sus derechos a la libre continuidad en su vida rutinaria que aporta a la cultura y la recreación sana, se pide que se declare "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA"** se realice la regulación en la normativa vigente de las costumbres culturales, es por este motivo que realizo la presentación de proyecto de Ley.

Sin otro particular me despido de Usted con las consideraciones más distinguidas.

  
Dip. **MARINA MORALES CARDENAS**  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



46



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA,  
ORIGINARIO, CAMPESINOS,  
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD  
SECRETARÍA GENERAL

## PROYECTO DE LEY

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA: "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA"**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### I.- ANTECEDENTES

Se antecede al reconocimiento de la **Festividad de Corpus Christi**, es una medida acertada para la protección de los diferentes componentes patrimoniales que **caracterizan a esta fiesta religiosa**, ya que sin lugar a dudas pondera elementos culturales que son propias de ambas regiones, en ese entendido, es tuición de las entidades territoriales autónomas preservar, fomentar, promover y transmitir el patrimonio cultural inmaterial a las generaciones futuras, puesto que esa originalidad que demuestran características únicas, auténticas y genuinas merecen el reconocimiento departamental. En el caso de la localidad de Puna, la población acude a la Plaza 10 de Julio a fin de contribuir al armado de los altares gigantes que serán testigos de la procesión religiosa tanto en la fiesta de Corpus Christi como en la Octava de Corpus Christi, además las costumbres de esta población que se consiste en consumir la repostería tradicional consistentes en chambergos, empanadas de lacayote, sopaipillas, chukus, qhasa rosquetes, masitas de azúcar, tawa tawas y rollos.

El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de la Secretaría Departamental de Turismo y Cultura, como medida de fortalecimiento a la actividad cultural y la Festividad de Corpus Christi, declaró a través de una ley departamental (Ley Departamental N° 136/2020), cuya intención fue tomar medidas para el fortalecimiento de dicha festividad realizada con características únicas y auténticas en el municipio de Puna, Provincia José María Linares del Departamento de Potosí, puesto que en ese municipio, se gesta una de las manifestaciones culturales más importantes desarrollado a través de la festividad religiosa de Corpus Christi que se manifiesta de forma anual, en ese acometido, esta entidad ve por conveniente precautelar todos los elementos culturales y patrimoniales que se desatan en esta festividad, en la que la población de ambos municipios se congrega de forma tradicional a los centros en las que se realiza esta actividad religiosa.







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por la cual se realice la regulación en la normativa vigente de las costumbres culturales, es por este motivo que realizo la **presentación de proyecto de Ley. QUE DECLARA:**  
**“PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA”**

## 2.-POBLACIÓN BENEFICIARIA.

### **Población beneficiaria directa.**

Con la ejecución de la presente propuesta, los principales beneficiarios será el Distrito Municipal de Puna, en razón de que en dicha localidad se desatan las manifestaciones costumbristas más arraigadas referentes a la Festividad de Corpus Christi, además, en ellas se demuestra una identidad propia y pertenencia social, además de que ambas regiones cuentan con características únicas en la repostería y la singularidad en el armado de altares gigantes típicos manifestados en el municipio de Puna.

### **Población beneficiaria indirecta.**

Dentro de la población que se beneficiará de manera indirecta se encuentran las diferentes comunidades del municipio de Puna, ya que producto de la presente ley, serán los pobladores de esa región quienes aprecien y tengan el privilegio de contar con un reconocimiento que resalte la expresión cultural y religioso de la Festividad de Corpus Christi.

## 3.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

### **Localización del proyecto.**

- **Localización del Municipio de Puna.**
- **Departamento:** Potosí
- **Provincia:** José María Linares
- **Municipio:** Puna
- **Distrito:** Puna

## 4.- JUSTIFICACIONES

La ley tiene la finalidad de promover, reconocer normas en beneficio a la Sociedad, realizando el reconocimiento de la **Festividad de Corpus Christi**, es una medida acertada para la protección de los diferentes componentes patrimoniales que **caracterizan a esta fiesta religiosa**.



CAMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- a) Ya que sin lugar a dudas pondera netamente elementos culturales que son propias de ambas regiones, en ese entendido, es tuición de las entidades territoriales autónomas preservar, fomentar, promover y transmitir el patrimonio cultural inmaterial a las generaciones futuras.
- b) El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, mediante la Secretaría Departamental de Turismo y Cultura, como medida de fortalecimiento a la actividad cultural y la Festividad de Corpus Christi, declaró a través de una ley departamental (Ley Departamental N° 136/2020), cuya intención es tomar medidas para el fortalecimiento de dicha festividad realizada con características únicas y auténticas en el municipio de Puna, Provincia José María Linares del Departamento de Potosí, puesto que en ese municipio, se gesta una de las manifestaciones culturales más importantes desarrollado a través de la festividad religiosa de Corpus Christi que se manifiesta de forma anual, en ese acometido, esta entidad ve por conveniente precautelarse todos los elementos culturales y patrimoniales que se desatan en esta festividad, en la que la población de ambos municipios se congrega de forma tradicional a los centros en las que se realiza esta actividad religiosa.
- c) En el caso de la localidad de Puna, la población acude a la Plaza 10 de Julio a fin de contribuir al armado de los altares gigantes que serán testigos de la procesión religiosa tanto en la fiesta de Corpus Christi como en la Octava de Corpus Christi, además las costumbres de esta población que se consiste en consumir la repostería tradicional consistentes en chambergos, empanadas de lacayote, sopaipillas, chukus, qhasa rosquetes, masitas de azúcar, tawa tawas y rollos.
- d) El reconocimiento de la Festividad de Corpus Christi, es una medida acertada para la protección de los diferentes componentes patrimoniales que caracterizan a esta fiesta religiosa, ya que sin lugar a dudas pondera elementos culturales que son propias de ambas regiones, en ese entendido, es tuición de las entidades territoriales autónomas preservar, fomentar, promover y transmitir el patrimonio cultural inmaterial a las generaciones futuras, puesto que esa originalidad que demuestran características únicas, auténticas y genuinas merecen el reconocimiento departamental.
- e) Puesto que se tiene esa originalidad para demostrar características únicas que se **pide mediante el PROYECTO DE LEY QUE DECLARA: "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA"**



CÁMARA DE DIPUTADOS





#### 4.- JUSTIFICACIONES DE NORMATIVA

Jurídicamente, existen varias normas que dan curso a la gestión de declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial a la expresión cultural y religiosa de Corpus Christi, ya que la misma es de carácter cultural inmaterial al tratarse de una expresión explícitamente de carácter religioso; por tal razón, le corresponde proponer la declaratoria de: ***"PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA"***, reconociendo además al conjunto de características singulares que se manifiestan en el municipio de Puna, como la elaboración de repostería típica, como también el emplazamiento de altares de tamaño colosal en la plaza 10 de Julio de la localidad de Puna o la celebración de la denominada "Octava de Corpus Christi".

##### 4.1.-Aspectos Técnicos del Reconocimiento y Declaratoria.

Los componentes que contempla la declaratoria de patrimonio, en consideración a las normativas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, enmarca toda manifestación cultural genuina que merece la declaratoria como patrimonio, en relación a la festividad de Corpus Christi:

- **Correspondencia en relación al patrimonio cultural inmaterial.**

Se evidencia la correspondencia de realizar la declaración de patrimonio cultural inmaterial, a la Festividad de Corpus Christi, ya que existen elementos con elementos religiosos y gastronómicos singulares que demuestran una característica única, auténtica, genuina de rescate de las expresiones culturales y religiosas en el municipio de Puna del departamento de Potosí que justifican realizar una declaratoria.

- **Ámbito de aplicación.**

De acuerdo a la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Art. 86, parágrafo II numeral 1 y 2, se debe aplicar la presente normativa en todo el territorio departamental, para alcanzar, formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental reconocido y declarado mediante ley específica.

Asimismo, de acuerdo a la Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, Art. 34 (Declaratorias de Patrimonio), numeral 1, 2 y 3 y Art. 36 (Declaratorias de las Entidades Territoriales Autónomas),



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

parágrafo I, mismo que establece que el bien cultural es de interés y que está reconocido en el marco de su jurisdicción y competencia.

- **Reconocimientos o disposiciones jurídicas, sociales y/o culturales.**

El 14 de junio de 2018, el Gobierno Autónomo Municipal de Puna aprueba la **Ley Municipal N° 021/2018, “LEY QUE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA MANIFESTACIÓN DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA”**, en cuyo artículo segundo describe:

- “Se declara como Patrimonio Cultural Inmaterial a la Manifestación de Corpus Christi el mismo que se desarrolla en la localidad de Puna, como expresión viva y de salvaguarda de los valores y tradiciones de carácter ancestral, así como sus mitos, ritos, costumbres y tradiciones populares, los cuales otorgan una identidad y pertenencia”.

El 09 de julio de 2020, el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí promulga la **Ley Departamental N° 136/2020, “LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ A LA MANIFESTACIÓN DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA”**, en cuyo artículo primero describe:

- “Se declara como Patrimonio Cultural Inmaterial del Departamento de Potosí a la creencia y espiritualidad expresadas en el emplazamiento de los altares tradicionales y las prácticas culinarias de su repostería como organización socio cultural religiosa manifestada en la festividad del Corpus Christi del municipio de Puna, Provincia Linares del Departamento de Potosí.

Por todo lo antecedido, se aclara, que la postulación de **PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA**, debe plantearse necesariamente argumentando elementos religiosos y en la repostería que son bastante singulares, mismos que demuestran una característica única, auténtica y genuina, que caracterizan de forma exclusiva a cada región, cuya particularidad será que esa manifestación religiosa cultural le otorguen una identidad propia y de pertenencia, además de otros elementos que relacionan con la población proponente.







#### 4.2.- Descripción de la Festividad Religiosa y Cultural de Corpus Christi en la Localidad de Puna.

**Relación de la Festividad del Señor de la Vera Cruz con Corpus Christi**  
De acuerdo con la investigación del Socio de Número de la Sociedad de Investigación Histórica de Potosí, Ivért Elvis Fuertes Callapino, de manera costumbrista, en vísperas del 3 de mayo, fiesta del Señor de la Vera Cruz, todo el pueblo de Puna se acercan a la casa parroquial y en trozos de papel van anotando el nombre del posible pasante varón y la pasante mujer que armarán los altares en las esquinas de la plaza 10 de Julio y uno será emplazado en la puerta del atrio del templo Inmaculada Concepción, los varones lo harán el jueves de Corpus Christi y las damas en la denominada: "Octava de Corpus Christi", que corresponde a la semana siguiente de la festividad religiosa, este hecho sucede en cumplimiento a un Bula Papal que fue dispuesto por el Papa Clemente XIII en 1760, y es que la Villa Imperial de Potosí, tenía el privilegio de celebrar las "misas de una de la tarde por toda la Octava de Corpus", para terminar esta festividad el jueves siguiente, con la procesión del Santísimo, sin utilizarse las andas y templete de plata, destaca el desaparecido historiador Walter Zavala Ayllón, sin embargo, la capital potosina ya perdió la costumbre de celebrar la Octava de Corpus, pero en Puna perviven varios elementos que no se perciben en otras poblaciones, uno de ellos es el emplazamiento de altares gigantes en la Plaza 10 de Julio, además de la celebración de la Octava de Corpus, celebrado una semana después del jueves de Corpus Christi, haciendo que esa festividad sea la más extensa de Bolivia.

#### 4.3.- Revestimiento de vigas y timones para altares gigantes

Son las 5:00 de la mañana y es jueves de Corpus Christi, los vecinos y familiares del altarero se apresuran en trasladar las vigas y palos de eucalipto hacia las esquinas correspondientes para armar los altares gigantes; el grupo se asigna tareas y funciones, mientras unos van ubicando los lugares donde serán emplazados estas vigas, otros ya han revestido los timones y triángulos con finas sábanas blancas; por otro lado, las mujeres se encargan de revestir los mismos, con fina platería y flores, algunas van eligiendo las mejores telas para hacer el armado correspondiente del altar, la ayuda más fundamental del equipo lo realiza "el que dirige", es como el arquitecto de la obra.



#### 4.4.- Emplazamiento de altares gigantes

Ya falta de unas semanas, los altareros, tanto varones como mujeres, tomados de una bolsa de coca van otorgando la mink'a a los amigos y allegados para invitar a esta fiesta religiosa, que es la más grande de la Provincia Linares de Potosí. A falta de un par de días de la fiesta, los altareros y familiares de éste, ya han conseguido las sábanas y tules blancos, cuyos materiales corresponden a inicios del siglo anterior, ello se nota por los finos encajes que han sido tejidos a mano elaborado por las mujeres puneñas, las telas blancas con encajes son tan finos que nuestras mujeres en la actualidad ya no se animan a confeccionarlos por el trabajo moroso y delicado que los mismos implican.

En la víspera de la fiesta, las viviendas de los altareros se llenan de amigos y sabias mujeres y varones que dirigen la forma en que deben ser revestidos las vigas y palos de eucaliptos hábilmente conservados y que uno no conoce de que año corresponden, ya que año tras año, son los mismos materiales que se emplean para hacer el armado respectivo de estos enormes altares religiosos.

No es cosa sencilla realizar esta estructura que viene de generación en generación, de hecho, poblaciones como Betanzos, Caiza D o Chaquí, que también realizaban estos altares ya han perdido esa costumbre hace muchos años, pero la que se celebra en la localidad de Puna, ni el tiempo ni las sectas religiosas han logrado debilitar esta manifestación religiosa, de hecho en la ciudad de Betanzos, a fines del siglo XX, el municipio al ver tan debilitado la fiesta de los altares gigantes (Corpus Christi), se encargó de nombrar a los altareros pero no tuvo mucho efecto y en la actualidad ha quedado en el olvido.

#### 4.5.- Solemnidad de la Procesión de Corpus Christi

El repique de campanas del templo de la Inmaculada Concepción se oye a lo lejos, es el llamado a la misa que dará inicio a la una de la tarde, la población acude al llamado, muchos residentes puneños se han dado cita, esperan recibir la bendición del todopoderoso; después de esta celebración, inicia la procesión religiosa, mucha gente participa de ella, los altares gigantes y las familias involucradas son bendecidos por el párroco; los Ayllus de Puna también están presentes de manera solemne.

De manera tradicional, las autoridades originarias llamados "Principal", arman pequeños altares en las esquinas de las calles Rivas y Sucre, en la primera esquina de la calle Rivas se encarga el Ayllu Qhasa, en la segunda







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

esquina de la misma calle lo hacen los Ayllus Tawqa y Aysuqa, que corresponden a la parcialidad Jaraqapi; mientras que en la esquina de calle Sucre y Busch lo hacen el Ayllu Suraga y Marka Suraga y en la esquina de calle Sucre y Frías lo hace el Ayllu Grande, estos tres últimos de la parcialidad Siwaruyu; sin duda, esta fiesta integra y conglomerada a un conjunto de comunidades y la sede de toda esta celebración es la plaza 10 de Julio de Puna.

#### 4.6.- Repostería típica puneña

Al igual que en la capital del departamento, la repostería típica puneña relacionada a la Festividad de Corpus Christi, son los tradicionales **CHAMBERGOS, EMPANADAS DE LACAYOTE, SOPAIPILLAS, CHUKUS, QHASA ROSQUETES, MASITAS DE AZÚCAR, TAWA TAWAS** y **ROLLOS** cuya elaboración no difiere mucho con aquellos elaborados en la ciudad de Potosí, aunque el proceso de cocción es más artesanal en la capital de la provincia Linares.

De manera costumbrista, desde el 3 de mayo de forma anual, se consumen la repostería tradicional consistente en chambergos, empanadas de lacayote, sopaipillas, chukus, qhasa rosquetes, masitas de azúcar, tawa tawas y rollos cuando inicia la Festividad del Señor de la Vera Cruz, extendiéndose dicho consumo hasta la Festividad de Corpus Christi y la Octava de Corpus Christi.

De acuerdo a los antecedentes referentes al proceso de elaboración de la repostería de la localidad de Puna, Marcelina Zoto Villca una entendida en el proceso de elaboración de estos suculentos alimentos describe a grandes rasgos dicha elaboración:

**Chambergos:** El producto que más ingresa para la elaboración del chambergo, es el huevo, mismo que es depositado en enormes tinajas, el colocado de la harina es en una pequeña porción, cuya mezcla generada deriva en una masa suave que deberá guardar reposo a fin de que toda la masa pueda tallarse, puesto que el siguiente paso consistirá en la realización de una especie de rosquetes que será hervido en ichhu o paja, mientras se dé el proceso de reposo y el enfriamiento, se procede a realizar el cortado como si se tratara de formar pétalos de una flor a todos los rosquetes antes de hacer el colocado al horno; finalmente se baña todo el chambergo con empanizado o chancaca.

**Empanadas de Lacayote:** Una de las masas más especiales es sin duda la elaboración de las empanadas de lacayote, cuyo producto es propio de la localidad de Puna; luego de realizar la mezcla de los





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

ingredientes para este rico manjar, la masa debe evolucionar en un suave contenido; el ingrediente principal es el lacayote, una calabaza que produce en las zonas vallunas de la provincia Linares, la masa es cocida hasta lograrse una masa, posteriormente debe ser cocido con canela y clavo de olor, además de empanizado o chancaca. Ya sea a través de moldes o simplemente a través de la habilidad de quien elabora las empanadas, hace el colocado del relleno de lacayote a la masa, para posteriormente llevarlo al horno; posteriormente, el proceso culmina con el relleno de una crema blanca realizado a base de clara de huevo.

**Sopaipillas:** El proceso de elaboración de las sopaipillas, consiste en el mezclado de varios ingredientes como la harina blanca, huevos, azúcar, manteca, una pizca de royal, además de sal molida, esta mezcla debe consistir en una masa muy suave, una vez que ésta reposa, se procede a realizar el uslereo correspondiente y el cortado de la masa en pequeños cortes de forma circular, para luego ingresar al horno; una vez cocido todo el producto, la mitad de los manjares son bañados con empanizado o chancaca y son pegados con la otra mitad de alfajores que no han sido bañados.

**Chukus:** La característica de esta masa es que la misma es un preparado espeso, elaborado a base de leche, harina blanca; la masa es depositada en las latas en pequeñas porciones sin darle mucha forma como si se tratara de un pequeño promontorio de masa condensada que será cocido a fuego normal a fin de que ésta no se quemé.

**Qhasa Rosquetes:** Los ingredientes para este particular y llamativo producto, consiste en elaborar la masa con harina blanca, huevo, leche, polvo de hornear, manteca, azúcar y sal, cuyos ingredientes deben ser mezclados hasta obtener una mezcla muy parecida al que se realiza para la elaboración del pan, una vez que las masas han sido horneados, las apariencias de éstas son como las del pan; sin embargo la preparación culmina bañándolos cada rosquete en azúcar hervida, de ello viene la denominación del nombre.

**Masitas de Azúcar:** Los ingredientes para las masitas de azúcar son la harina blanca, el azúcar impalpable y manteca, estos ingredientes deben ser mezclados hasta obtener una sola mezcla, la harina debe obtener un punto al que se denomina punto arena; no requiere de agua,







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

posteriormente se realizan pequeñas porciones que son moldeados con la mano y son introducidos al horno y cocidos a fuego lento para que las masitas sensibles no se quemem.

**Tawa Tawas:** El preparado de la masa de las tawa tawas es similar a la masa de los buñuelos; se emplea para ello, harina blanca, leche, polvo de hornear, huevo y leche; la masa debe ser uslereado y cortado en pequeñas porciones de forma rectangular, a fin de que las mismas puedan ser freidos en aceite caliente, posteriormente las tawa tawas son bañados con empanizado o chancaca.

**Rollos:** La elaboración de los rollos es a base de la leche natural, harina blanca, polvo de hornear, manteca, sal y azúcar, con cuyos ingredientes se forma una masa suave para uslerear todo el producto; paralelamente, se ha preparado en un recipiente un relleno consistente queso rallado, claras de huevo y ají; una vez que la masa ya ha sido tratado, se coloca el relleno al centro de la masa para que posteriormente la misma sea horneado a fuego lento.

## 5.-MARCO NORMATIVO

De acuerdo a la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:**

**Art. 99, párrafo III**

“La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley”.

**Art. 300, párrafo I**

19. “Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental”.

De acuerdo a la **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”**, del 19 de julio de 2010:

**Art. 86, párrafo II**

1) “Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales”.

2) “Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural”.

De acuerdo a la **LEY N° 530 LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO**, del 23 de mayo de 2014:

**Art. 4 (Definiciones)**, menciona:

1. “**Bienes Culturales**. Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural”.

4. “**Patrimonio Cultural Inmaterial**. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes”.

5. “**Patrimonio Cultural Material**. Es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas. Identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos de acuerdo a criterios específicos”.

10. “**Patrimonio Artesanal**. Corresponde al trabajo manual que forma parte de un conjunto de expresiones culturales cuya manifestación material se expresa en: herramientas, joyas, indumentaria y accesorios para festividades y artes del espectáculo, recipientes y elementos empleados para el almacenamiento, objetos usados para el transporte o la protección contra la intemperie, artes decorativas y objetos rituales, instrumentos musicales, enseres domésticos, y juguetes lúdicos o didácticos”.

20. “**Declaratorias de Patrimonio Cultural de las Entidades Territoriales Autónomas**. Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial o Material que pueden emitir, según sea el caso, las entidades territoriales autónomas”.







**Art. 7 (Patrimonio Cultural Inmaterial)**

**I.** “Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad”.

**II.** “El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos”:

1. “Se transmite de generación en generación”.
2. “Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia”.
3. “Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

**III.** “Se manifiesta en los siguientes ámbitos”:

1. “Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial”.
2. “Artes escénicas y del espectáculo”.
3. “Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos”.
4. “Formas tradicionales de organización social y política”.
5. “Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo”.
6. “Actos y creencias religiosas”.
7. “Música y danza”.
8. “Astronomía, agricultura, ganadería botánica y medicina tradicional”.
9. “Saberes y conocimientos tradicionales de predicción y prevención climática”.

**Art. 12 (Propiedad del Patrimonio Cultural Comunitario, Inmaterial y Etnográfico).**

**I.** “Se reconoce la propiedad comunitaria y colectiva de las cosmovisiones, música, lugares sagrados, rituales, mitos, cuentos, leyendas, vestimentas, atuendos, historia oral, danzas, idiomas, saberes ancestrales, culinarios, tecnologías tradicionales, agrícolas, pastoriles, medicinales, botánicas y genuinas”.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**II.** “El Estado Plurinacional de Bolivia registrará la propiedad del Patrimonio Cultural Comunitario y Colectivo Inmaterial y Etnográfico, a nombre de la comunidad o las comunidades, o de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos o comunidades interculturales y afrobolivianas, con las restricciones establecidas en la presente Ley y su reglamento”.

**Art. 34 (Declaratorias de Patrimonio)**

**I.** “Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural”.

**II.** “Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afro boliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural”.

**III.** “La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad”.

**Art. 36 (Declaratorias de las Entidades Territoriales Autónomas)**

**I.** “Los órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia”.

  
Dip. MARINA MORALES CARDENAS  
DIPUTADA NACIONAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA: "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA"  
EXPOSICION DE MOTIVOS

PL-478/22-23

DECRETA:  
TITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO I

**ARTICULO 1. (OBJETO).** - El presente proyecto de Ley tiene la necesidad de declarar "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA"

#### Objetivo General.

- Declarar mediante ley específica como "*PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA*", por constituirse en una festividad religiosa y cultural que denota identidad propia y pertenencia social, además de que esa festividad cuenta con características únicas en la repostería, manifiesta una singularidad en el armado de altares gigantes típicos del municipio de Puna.

#### Objetivos Específicos.

- Proponer a la Cámara de Diputados, que a través de una ley específica se declare al "*Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Festividad de Corpus Christi del municipio de Puna*", para la puesta en valor de la festividad de Corpus Christi celebrados en aquel municipio, a fin de precautelarse los elementos culturales patrimoniales.
- Promover mecanismos de gestión para el fomento, salvaguardia, protección y conservación de la Festividad de Corpus Christi celebrado en el municipio de Puna, a través del involucramiento de dicha festividad en segmentos



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

poblacionales juveniles, adolescentes y niños, para generar empoderamiento social de la fiesta religiosa y cultural.

**ARTICULO 2. (AMBITO DE LA APLICACIÓN).** - La presente Ley se aplica a:

a). **Dar el cumplimiento obligatorio** a nivel del territorio nacional si abarcare. Como ya se mencionó anteriormente, el presente estudio tiene como finalidad **DECLARA: "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA "**

b). **Seguir normativa** que será socializada a todos los municipios involucrados

c). **Priorizar** en el marco de la protección de la normativa para el vivir en un ambiente cultural, sano y equilibrado, la población debe promover la priorización de acciones tendientes a la **declaración del "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA "**

**ARTICULO 3. (ALCANCE).** - La presente Ley **declaración del "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA "**, sea de cumplimiento obligatorio para toda persona que emane de institución competente Territorio Nacional.

**ARTICULO 4. (MARCO COMPETENCIAL).** - La presente Ley, tiene como base legal las siguientes normas:

1.- De acuerdo a la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

**Art. 99, parágrafo III** "La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley".

**Art. 300, parágrafo 119.** "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental".

2.-De acuerdo a la **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**, del 19 de julio de 2010:

**Art. 86, parágrafo II**

**I)** "Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación



CÁMARA DE DIPUTADOS





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales”.

2) “Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural”.

3. De acuerdo a la **LEY N° 530 LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO**, del 23 de mayo de 2014:

**Art. 4 (Definiciones)**, menciona:

1. “**Bienes Culturales**. Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural”.

4. “**Patrimonio Cultural Inmaterial**. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes”.

5. “**Patrimonio Cultural Material**. Es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas. Identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos de acuerdo a criterios específicos”.

10. “**Patrimonio Artesanal**. Corresponde al trabajo manual que forma parte de un conjunto de expresiones culturales cuya manifestación material se expresa en: herramientas, joyas, indumentaria y accesorios para festividades y artes del espectáculo, recipientes y elementos empleados para el almacenamiento, objetos usados para el transporte o la protección contra la intemperie, artes decorativas y objetos rituales, instrumentos musicales, enseres domésticos, y juguetes lúdicos o didácticos”.

20. “**Declaratorias de Patrimonio Cultural de las Entidades Territoriales Autónomas**. Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial o Material que pueden emitir, según sea el caso, las entidades territoriales autónomas”.

**Art. 7 (Patrimonio Cultural Inmaterial)**

I. “Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad”.

**II. “El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos”:**

1. “Se transmite de generación en generación”.
2. “Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia”.
3. “Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

**III. “Se manifiesta en los siguientes ámbitos”:**

1. “Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial”.
2. “Artes escénicas y del espectáculo”.
3. “Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos”.
4. “Formas tradicionales de organización social y política”.
5. “Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo”.
6. “Actos y creencias religiosas”.
7. “Música y danza”.
8. “Astronomía, agricultura, ganadería botánica y medicina tradicional”.
9. “Saberes y conocimientos tradicionales de predicción y prevención climática”.

**Art. 12 (Propiedad del Patrimonio Cultural Comunitario, Inmaterial y Etnográfico).**

**I.** “Se reconoce la propiedad comunitaria y colectiva de las cosmovisiones, música, lugares sagrados, rituales, mitos, cuentos, leyendas, vestimentas, atuendos, historia oral, danzas, idiomas, saberes ancestrales, culinarios, tecnologías tradicionales, agrícolas, pastoriles, medicinales, botánicas y genuinas”.

**II.** “El Estado Plurinacional de Bolivia registrará la propiedad del Patrimonio Cultural Comunitario y Colectivo Inmaterial y Etnográfico, a nombre de la comunidad o las comunidades, o de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos o comunidades interculturales y afrobolivianas, con las restricciones establecidas en la presente Ley y su reglamento”.

**Art. 34 (Declaratorias de Patrimonio)**

**I.** “Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural”.

**II.** “Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

urbanas o rurales y pueblo afro boliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural”.

**III.** “La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad”.

**Art. 36 (Declaratorias de las Entidades Territoriales Autónomas)**

**I.** “Los órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia”.

**ARTICULO 5. (FINALIDAD).** -La presente Ley tiene por finalidad:

**1. Garantizar** las normas establecidas sobre la **declaración del “PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA “**

**2. De la ejecución** del Proyecto de Ley sobre la **declaración del “PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA “**por las costumbres y la cultura al beneficio de la comunidad.

**3. De dar prioridad** a la ejecución del Proyecto de Ley sobre la **declaración del “PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA** por las costumbres y la cultura de nuestro País.

**4. Que tendrá** la cobertura todos los sectores aledaños al Municipio de Puno.

**5. La participación** de la población en todas sus formas de organizaciones culturales debe participar en las actividades de comunicación, educación y sensibilización que fomenten al desarrollo cultural que proviene de las costumbres.

**ARTICULO 6. (DEFINICIONES).** Que para la **declaración del “PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA “**que es un Patrimonio Cultural y que implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural y religiosa de Corpus Christi, ya que la misma es de carácter



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

cultural inmaterial al tratarse de una expresión explícitamente de carácter religioso; por tal razón, le corresponde proponer para los efectos de la presente Ley, se considerarán las siguientes definiciones.

**1. En general** La festividad de Corpus Christi es una de las celebraciones más importantes para el mundo católico, conocido también como la Solemnidad del Cuerpo y la Sangre de Cristo. Esta celebración fue instituida por el propio Jesucristo la noche del Jueves Santo, mientras se encontraba junto a los doce discípulos en la Última Cena.

**2. Proteger** según la tradición. Este hecho, muy difundido y celebrado, dio un impulso definitivo al establecimiento como fiesta litúrgica del Corpus Christi. Fue instituida el 8 de septiembre de 1264 por el papa Urbano IV, mediante la bula *Transiturus hoc mundo*. A Santo Tomás de Aquino se le encargó preparar los textos para el Oficio y Misa propia del día, que incluye himnos y secuencias, como *Pange Lingua* (y su parte final *Tantum Ergo*), *Lauda Sion*, *Panis angelicus*, *Adoro te devote* o *Verbum Supernum Prodiens*. Desde entonces, se lleva a cabo el jueves posterior a la solemnidad de la Santísima Trinidad, que a su vez tiene lugar el domingo siguiente a Pentecostés (es decir, el Corpus Christi se celebra 60 días después del Domingo de Resurrección).

**3. Proceso** después de la aprobación del proyecto de Ley se la aplicara de manera objetiva para la difusión cultural.

**ARTICULO 7. (PRINCIPIOS GENERALES).** - Los principios generales que son los valores y creencias, normas, que orientan y regulan la vida de las organizaciones, que contienen una visión o la misión de estrategias y los objetivos de forma de ser, pensar y la manera de conducirnos de acuerdo a nuestras creencias que son los siguientes.

**1. Principio de los valores.** - Los seres humanos en el buen sentido del vivir bien ante de la sociedad tienen sus creencias, lenguas, costumbres, tradiciones y están relacionadas a la identificación de una sociedad o grupo de personas

**2. Principio creencias.** - Son ideas o pensamientos que sean aprehendido y que se asumen como verdaderas, es un paradigma que se basa en la Fe.

**3. Principio al respeto a la identidad Nacional de los símbolos.** -Se respetarán la identidad nacional de los estados miembros, inherente a las estructuras fundamentales políticas y constitucionales de esto también en lo referente a la autonomía local y regional sumados a las costumbres y tradiciones que van creando un sentido de pertenencia a la nación y contribuyen para consolidar nuestra identidad cultural.



CAMARA DE DIPUTADOS







4. **Principio del lenguaje.** – Surge de la interacción de tres sistemas adaptivos diferentes y relacionados con la costumbre; aprendizaje individual, transmisión cultural y evolución biológica que se considera como parte integrante de la realidad social y cultural.

## CAPITULO II

8. (DEFINICIONES). -Se establece las siguientes definiciones:

a). **Que se efectúe** que se determine Jurídicamente, existen varias normas que dan curso a la gestión de declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial a la expresión cultural y religiosa de Corpus Christi, ya que la misma es de carácter cultural inmaterial al tratarse de una expresión explícitamente de carácter religioso; por tal razón, le corresponde proponer la declaratoria de: ***"PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA"***, reconociendo además al conjunto de características singulares que se manifiestan en el municipio de Puna, como la elaboración de repostería típica, como también el emplazamiento de altares de tamaño colosal en la plaza 10 de Julio de la localidad de Puna o la celebración de la denominada "Octava de Corpus Christi".

b). **Que los beneficiarios sean** sin restricción alguna que tendrá la cobertura a toda la **Población beneficiaria directa y Población beneficiaria indirecta** con la ejecución de la presente propuesta, los principales beneficiarios será el Distrito Municipal de Puna, en razón de que en dicha localidad se desatan las manifestaciones costumbristas más arraigadas referentes a la Festividad de Corpus Christi, además, en ellas se demuestra una identidad propia y pertenencia social y que se encuentran las diferentes comunidades del municipio de Puna, ya que producto de la presente ley, serán los pobladores de esa región quienes aprecien y tengan el privilegio de contar con un reconocimiento que resalte la expresión cultural y religioso de la Festividad de Corpus Christi.

c). **Que el servicio del patrimonio cultural** la ley tiene la finalidad de promover, reconocer normas en beneficio a la Sociedad, realizando el reconocimiento de la **Festividad de Corpus Christi**, es una medida acertada para la protección de los diferentes componentes patrimoniales que **caracterizan a esta fiesta religiosa**.



**9. (CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD JUSTA EQUITATIVA Y SOLIDARIA).**

-El Estado Plurinacional de Bolivia está orientado a la búsqueda de vivir bien, a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria con respecto a la pluralidad social constructiva.

**10. (INCUMPLIMIENTO).** - El incumplimiento a las acciones descritas, serán sancionados conforme a la reglamentación de la presente ley.

**11. (ENFOQUE).** - Tiene dos enfoques relacionados e independientes:

El **general comprendido** que se reconozca que estableciendo parámetros Jurídicos, Proponer a la Cámara de Diputados, que a través de una ley específica se declare al **"Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Festividad de Corpus Christi del municipio de Puna"**, para la puesta en valor de la festividad de Corpus Christi celebrados en aquel municipio, a fin de precautelar los elementos culturales patrimoniales enmarcadas en las normas relacionadas.

**II. El Especifico comprendido** Promover mecanismos de gestión para el fomento, salvaguardia, protección y conservación de la Festividad de Corpus Christi celebrado en el municipio de Puna, a través del involucramiento de dicha festividad en segmentos poblacionales juveniles, adolescentes y niños, para generar empoderamiento social de la fiesta religiosa y cultural.

**12. (DISPOSICIONES).** -Se tiene por aprobar y su correspondiente publicación de la De acuerdo a los antecedentes descritos en el presente Informe Técnico, se recomienda, que por medio de su autoridad se proponga a la Asamblea Legislativa Plurinacional, realizar la declaratoria de **"PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA"**, cuya festividad religiosa y cultural denota identidad propia y pertenencia social, además de que las manifestaciones culturales que se muestran en esa región cuenta con características únicas en la repostería, y manifiesta una singularidad en el armado de altares gigantes típicos del municipio de Puna.

Se disponga que de acuerdo a los antecedentes expuestos técnicos e históricos en el presente informe técnico, se realice la declaratoria de: **"PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ A LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI DEL MUNICIPIO DE PUNA"**, por considerarse en una festividad religiosa y cultural con







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

amplios criterios que permiten reconocer el patrimonio cultural inmaterial, puesto que esa originalidad demuestran características únicas, auténticas y genuinas que merecen el reconocimiento departamental.

Dip. MARINA MORALES CARDENAS  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

